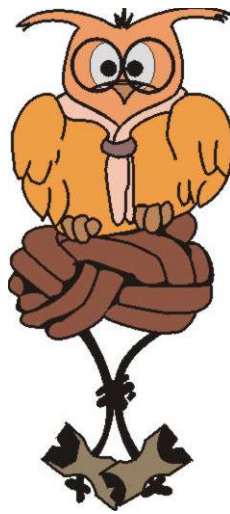


***GUÍA DE CONOCIMIENTOS  
SOBRE VIOLENCIA  
DE GÉNERO  
PARA EL SCOUTER***



***PRE-ADOLESCENTE  
(TROPA)***

***AUTOR: JOSÉ RETAMOSA POS***

***TUTOR MANUEL CARLOS BARRANCO FERNÁNDEZ***

***Cádiz a 1 de Julio de 2018***

**Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural “Insignia de Madera”  
Scouts de Andalucía**

## **Introducción.**

Dentro de nuestra acción y a través del tiempo libre en la que se forman a niñas, niños y jóvenes en varios planos; social, psicológico, intelectual, emocional y espiritual es nuestro deber advertirles de los peligros de ciertos comportamientos que dañan a las personas y no les deja ser libres. En nuestros principios y dentro de nuestra visión en la que somos un movimiento global y en que nuestras acciones están presentes en todos los sectores de la sociedad y con lo que intentamos contribuir a un mundo mejor. Es por eso en que educamos en valores como la igualdad, la inclusión, el compromiso social, entre otros y al tener como MISIÓN PERSONAL el contribuir a la educación y al desarrollo de las personas principalmente durante la infancia y la juventud a través de un sistema de valores (Promesa y Ley) para ayudarles a construir ese mundo mejor. Creemos que es importante:

Educar en la libertad, la justicia, la solidaridad y la responsabilidad personal y comunitaria, en respeto y servicio para impulsar la comprensión y el desarrollo en nuestra sociedad.

Dentro del desarrollo educativo y para acercarnos a la realidad social, cultural y económica de la comunidad en la que vivimos nos adaptamos a los problemas y a las nuevas situaciones que van surgiendo y como no mejor que educando en la igualdad.

La educación es el mejor instrumento para lograr la igualdad entre sexos, la integración social y la prevención de conductas de violencia de género. A través de nuestras actividades educativas intentamos que se consiga la igualdad de oportunidades en un amplio sentido. Esperamos conseguirlo dando especial relevancia al aspecto participativo y dinámico desde una perspectiva de igualdad de género y eliminando toda actitud y situaciones de discriminación.

En nuestro sistema educativo scout la figura que adquiere voluntariamente la responsabilidad de enseñar en libertad y con total claridad y con los medios disponibles es EL SCOUTER quien ha de ser capaz de proporcionar al educando la información y las posibilidades necesarios para que se integren como personas completas y resolviendo les todas las dudas posibles que le surjan.

*Esta Guía ha sido realizado con datos de mi formación profesional que se ha desarrollado durante siete años de trabajo dentro de la Unidad de Protección a las Víctimas de Violencia de Género de los muchos casos que han pasado por mis manos he intentado extraer los datos más sencillos para su entendimiento. En este trabajo las referencias estadísticas han sido eliminada quedando solo datos de contenido concretos fáciles de asimilar para los adultos a los que va, en principio, dirigido este trabajo. Al final del trabajo se presentan dos anexos que son uno para la ampliación de conocimientos personales por parte del Scouter en caso de que este se quiera dedicar a algunas de las profesiones que tocan directamente el tema o solo por interés personal. Y el otro Anexo que presenta fuentes de donde se pueden obtener recursos para trabajar el tema con los educandos.*

### **Análisis de la realidad.**

*Tras la invitación a varias reuniones de Secciones de Tropa, Ecultas y Rovers de varios grupos en las que me pidieron que diera charlas sobre la Violencia de Género, en todas ellas, he detectado un alto interés por parte de los educandos haciéndose estas charlas intensas en preguntas sobre el tema sobre todo en la manera en que se puede detectar y como podrían ellos ayudar a las personas que la sufren. También me ha sorprendido a la finalización de las reuniones siempre algún scouter me ha pedido algún otro consejo en relación al tema y se han sentido muy interesados sobre la parte judicial.*

*He realizado contactos con Scouter de diversos Grupos del área de Cádiz y se han mostrado interesados en la realización de este manual exponiéndome a través de aplicaciones de mensajería y de redes sociales su interés en varios de los aspectos que el tema de la Violencia de Género les interesa en la ayuda a mujeres que la padecen, la posibilidad de detectar casos posibles dentro de sus educandos y como dije antes en aspectos judiciales que no conocen de la Violencia de Género.*

El tema de la Violencia de Género: si bien ha sido constante durante el desarrollo de nuestra sociedad, llegando en el pasado hasta el punto de estar tan aceptada y pasar desapercibido por el conjunto de las sociedades pasadas, en los momentos actuales y debido a un mayor y acelerado desarrollo de la sociedad actual se ha llegado a un punto de que esta no tolera ya dicha violencia convirtiéndose en uno de los temas de más alarma social en nuestros días.

Los medios de comunicación y las asociaciones civiles y políticas han hecho posible que el tema de la violencia de género sea socialmente más tenido en cuenta. Denunciando los actos de violencia de género que cada día surgen en nuestra sociedad. Los medios de comunicación ofrecen cada día nuevos casos de violencia e informan de los procesos y consecuencias de los mismos. Se realizan concentraciones o manifestaciones populares que denuncian estos casos en todas las ciudades.

Todo esto hace difícil que no llegue hasta los niños, niñas y jóvenes pudiendo algunos datos confundirlos y entender mal las causas y la definición de la Violencia de Género creándose interrogantes sobre el tema en las mentes de ellos.

Como obligación, adquirida voluntariamente por los educadores, el poner orden a esas ideas y aclarar las dudas que pueda este tema causar en los educando la mejor forma es que los Scouter estén bien informados.

Mi conocimiento de la Violencia de Género es a través de mi dedicación profesional estando encargado de la protección a Víctimas de la Violencia de Género. Este trabajo me permite conocer muy de cerca todos los aspectos que la Violencia de Género genera, el tema personal de las mujeres que la sufren, los pasos que estas han de dar antes durante y posteriormente durante la tramitación del procedimiento judicial y sus consecuencias. Y es una de mis funciones el proporcionar el acceso a todo tipo de ayuda que tanto las mujeres como sus hijos puedan necesitar.

Con todo esto me veo en la obligación de compartir mis conocimientos para que sirvan de ayuda a mis hermanos y hermanas scouts.

### **Formulación de objetivos.**

Los objetivos que se quieren obtener con este trabajo se basan en el ámbito educativo que ASDE ha establecido para el desarrollo de la persona dentro de la sociedad. Contemplando las etapas de formación del Scouter así como el trabajo de estos para el desarrollo la de los educando en su edad de pre-adolescencia. Y son:

a. Desarrollar una herramienta sencilla que el Scouter pueda tener a su alcance para **completar sus conocimientos** en el tema de la Violencia de Género.

b. Que el Scouter pueda **detectar posibles casos** de Violencia de Género que se puedan dar en su entorno y dentro del Grupo dando una respuesta responsable a los mismos.

c. Que el Scouter pueda **desarrollar reuniones** sin que tenga que buscar a personas especializadas en la materia (del campo de la Protección, del Derecho o Asistencial Social) sin que se omitan aspectos de los tres campos.

d. Que el Scouter pueda, con los datos obtenidos de esta Guía, **dar respuesta a todas las dudas** que el educando debe saber para un completo desarrollo de la persona dentro de la sociedad.

e. **La creación de copias de esta Guía para la entrega a los Grupos de la Delegación de Cádiz** para que esté disponible a los Scouter de la Rama de Tropa así como de otras ramas mayores y se puedan hacer uso para continuar con el proyecto y poner en marcha el punto de objetivos f. Estas copias serían 12 una por grupo actual de la Delegación que a 5 céntimos por copia de hoja y con un total de 28 por Guías (descontando las hojas de evaluaciones tutor-alumno) costaría 1 euro cada una siendo el coste final de 14 euros todos los ejemplares.

f. **La creación de un Grupo de WhatsApp y un blog** que sirva de soporte a la Guía donde se puedan colgar, dudas, experiencias, proyectos y actividades basados en la Violencia de Género. Estos soportes informáticos serían de conste cero al ser plataformas gratuitas.

## **Metodología y actividades.**

Esta Guía se elabora con datos de varias Instituciones Nacionales y Autonómicas. Para transmitir sus contenidos y se asocien con la actividad que hacemos les he puesto algunos términos scouts entendiéndose Bordon por Tema y Pista por Anexo.



### **COMIENZO DE PISTA**

#### **- BORDÓN 1**

- Conocimiento de la Definición de Violencia de Género
- Conocimientos sobre sexismo y factores que agravan la Violencia de Género.
- Inicio y detección de la Violencia de Género.

#### **- BORDÓN 2**

- Como se para la violencia de género,
- Recursos con los que el Scouter puede contar para ayudar a Víctimas.

#### **- BORDÓN 3**

Conocimientos sobre:

- La denuncia quien y donde,
- La declaración de la víctima,
- La valoración inicial del riesgo,
- Los consejos de autoprotección,
- Las medidas cautelares.

#### **- BORDÓN 4**

Conocimientos sobre:

- El procedimiento Judicial,
- Posibilidades del procedimiento judicial,
- Los actores del procedimiento.

#### **- BORDÓN 5**

Conocimientos sobre:

- Delitos y faltas que se comenten en Violencia de Género,
- Comparativa con la Violencia Domestica.

#### **- PISTA I**

Conocimientos sobre Jurisprudencia.

#### **- PISTA II**

*Recursos creativos para reuniones.*

#### **- PISTA III**

*Encuesta dirigida a la aceptación y ampliación del trabajo.*

## **BORDÓN 1**

### **CONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

La **violencia** es aquella conducta que se realiza de manera consciente y adrede para generar algún tipo de daño a la víctima. Con origen en el latín violentia, la violencia puede buscar dañar física o emocionalmente.

**Género**, por su parte es un concepto con varios usos. En el tema que nos ocupa nos interesa destacar su significado como grupo de seres que comparten ciertas características.

La violencia de género, por tanto, es la ejercida de un sexo hacia otro. La noción, por lo general, nombra a la violencia contra la mujer (es decir, los casos en los que la víctima pertenece al género femenino). En este sentido, también se utilizan las nociones violencia doméstica, violencia de pareja y violencia machista.

En concreto se puede establecer tres tipos claramente diferenciados de lo que es la violencia de género. Así, en primer lugar, se encuentra la llamada violencia física que es aquella en la que la mujer es víctima de malos tratos que dejan huellas en su aspecto. Este sería el caso de golpes, empujones, patadas, mordiscos o todos aquellos que son causados por el agresor al hacer uso de sus manos o de objetos como pueden ser armas blancas.

En segundo lugar, está la conocida como violencia de género psicológica. Esta es la que tiene lugar cuando el hombre ataca a la mujer mediante insultos, humillaciones, desprecios o amenazas. De esta manera, la víctima es fruto de una manipulación que se traduce en que ella se sienta despreciada, indefensa e incluso culpable de las reacciones de su pareja.

En este sentido, hay que exponer que dentro de este tipo de violencia no física podemos encontrar a su vez dos clases claramente diferenciadas. Así, está la económica que es aquella que se caracteriza porque el hombre intenta que la mujer no tenga acceso al trabajo o al dinero para que así dependa de él. Y luego está la social que es utilizada por él para aislarla de su entorno y no tenga contactos con nadie que pueda abrirle los ojos y ver la situación en la que la mujer se encuentra.

En tercer lugar, además de la violencia de género física y psicológica, está la sexual. En este caso, el hombre utiliza la coacción o la amenaza para establecer relaciones sexuales no deseada por la mujer.

Para concretar nos quedaremos con la definición que realiza la ONU en noviembre de 1993

"La violencia contra las mujeres designa todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que causa o es susceptible de causar a la mujer daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, e incluye las amenazas de tales actos y la restricción o privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la privada"

Y para relacionar esta definición con el tema que tratamos debemos concretar que esta violencia ha de ser ejercida o causada por alguien que dentro de nuestra legislación se considera autor y este debe de ser un hombre que mantenga o haya mantenido una relación sentimental con la mujer que la sufre. Esto nos lleva al siguiente punto.

## **SEXISMO**

Dentro del acto que se produce en la Violencia de Género intervienen dos personas de naturaleza y sexo distintos. Por un lado, la Mujer que mantiene o ha mantenido una relación con su pareja. Y por otro lado de la pareja el Hombre que también ha de mantener o ha mantenido una relación análoga de afectividad con esta Mujer.

La Ley que desarrolla los contenidos de las Faltas y Delitos que se producen dentro de la Violencia de Género dice:

- Que la Violencia ha de ser ejercida por un Hombre.
- Sobre la Mujer.
- Dentro de la pareja.
- Por quienes son o hayan sido cónyuges.
- O por quienes estén (o hayan estado) ligados a ellas por relación similar de afectividad.
- Aún sin convivencia.
- Y también contra las Víctimas especialmente vulnerables que convivan con el autor.

## **INICIO Y DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Ciertos comportamientos, actitudes, comentarios u opiniones pueden ser manifestaciones de la violencia de género. Se puede estar sufriendo maltrato si el hombre:

- Ignora o desprecia los sentimientos de la mujer con frecuencia.
- Ridiculiza, insulta o desprecia a las mujeres en general.
- Humilla, grita o insulta en público o privado a la mujer.
- Amenaza con hacer daño a la mujer a la familia o amistades de esta.
- Si le ha agredido físicamente alguna vez.
- Si la aísla de la familia o de sus amistades.

- Cuando la fuerza a mantener relaciones sexuales en contra de su voluntad.
- Controla el dinero y toma decisiones por la mujer.
- No le permite trabajar.
- Amenaza con quitarle a sus hijas e hijos.
- Amenaza con quitarle o quitarse la vida si no se hace lo que él quiere.

Hay que tener en cuenta que **una relación saludable es aquella que se basa en los principios de confianza y respeto mutuo.**

Si se inicia una relación en la que pesan más el control y los celos, y aparecen alguna de las actitudes que se citan a continuación, se recomienda estar alerta y actuar. No hay que permitir esta clase de relación ya que podría ser el comienzo de una relación de maltrato.

- Él controla la manera de vestir de la mujer.
- Ella no puede expresar sus opiniones libremente cuando está con él en público o en privado.
- Él revisa el teléfono móvil de ella y las redes sociales.
- Continuamente le hace sentir inferior o menos que él.
- Él muestra celos frecuentemente.
- Si ella ha dejado de salir con su círculo de amistades porque a él no les caen bien.





## **BORDÓN 2**

### **COMO PARAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Una mujer que esté sufriendo Violencia de Género es muy difícil que se dé cuenta del riesgo que está corriendo pues está inmersa en un rol del que es difícil salir al creer en el amor y llegando a creerse que es ella quien tiene la culpa de lo que le pasa porque ella no lo está haciendo bien y muchas veces llegan a pensar que él hace lo que hace porque ella se lo merece. Esta actitud es tomada por la mujer como mecanismo de defensa.

Por norma general el resto de personas que rodean a la mujer y podrían ser de ayuda para dar el primer paso de su liberación piensan que es una persona como ellos, sin creer que ellas no tienen la lucidez que ellos tienen, y no entienden que ha sufrido por un proceso de anulación como persona. Esto dificulta o impide que haga lo que sería lógico que hiciera para ella y liberarse de esa violencia.

Para entender esto creo que es necesario que hablemos antes del Autor, ese hombre que ha tramado una maraña de acciones para dominar a la Víctima llegando a realizar graves daños en todas las áreas de la personalidad de la mujer para relacionarse efectivamente con los demás, infravalorar las agresiones física recibidas, las mentales y sexuales, con baja autoestima e incapaz intelectualmente.

El maltratador es un hombre con una serie de características de su personalidad, pero limitándonos a sus conductas se trata de un ser con:

- Necesidades de dominar.
- Machista, celoso, posesivo e inmaduro.
- Con valores culturales tradicionales asociados a la virilidad.
- Intolerante frente a la autonomía de la mujer.
- Usa la violencia como mecanismo de control y re-afirmación en donde puede.
- Ejerce control sobre su pareja creyendo que ese control sobre la mujer les hace más machos.
- A veces ellos han sido víctimas de conductas violentas en su niñez.
- Usan la manipulación de sus hijos para acceder a la mujer.
- Muestra discrepancias entre el comportamiento público y privado.
- Minimiza y niega la violencia.
- No se hace responsable del maltrato, culpando a la mujer del maltrato que esta sufre o culpa a los demás o a factores externos.
- En algunos casos se presentan ellos como víctimas del sistema porque son consumidores de drogas o alcohol o están en circunstancias laborales insatisfactorias.
- Carecen de motivación interna para cambiar su actitud. Necesitan ayuda, pero no lo reconocen ni la van a aceptar.

Con respecto a la mujer no hay unas características concretas de la personalidad y no debemos pensar que solo sufren violencia de género las más desfavorecidas socialmente. Las víctimas se encuentran en todas las escalas sociales y culturales. Ellas se entregan a una relación sentimental que les hace perdonar las primeras acciones de control de los hombres cayendo sin darse cuenta en la red del Controlador Maltratador.

El resto de las personas que conforman el entorno de la víctima no se dan cuenta, en la mayoría de los casos, hasta que esta sufre violencia física. Como ya dijimos la víctima no es cociente del riesgo al estar anulada, pero en ocasiones comenta, siempre con miedo por las consecuencias, a las personas más cercanas a ella (familiares, amigas, compañeras de trabajo, ...) alguna de las acciones ejercida sobre ella por el maltratador siendo esta una pedida de ayuda, encubierta, que hay que aprovechar. Son pocos los caso en los que la mujer denuncia, por sí sola, sin antes saber si va a tener apoyo o comprensión de alguien. Tienen miedo a equivocarse, siguen pensando que aún él las quiere y buscan razones para justificarlo y siempre minimizan la violencia.

### **RECURSOS CON LOS QUE LOS SCOUTERS PUEDEN CONTAR PARA AYUDAR A LAS VÍCTIMAS**

Normalmente el primer paso que da la mujer víctima de violencia de género es acercarse a alguien para contarle lo que le ha o está pasado. Si eres tú esa persona a la que recurre o si es alguien del grupo que te cuenta sobre el caso de una amiga o conocida, debes comprender la complejidad de la violencia de género, no te asustes porque hay salida, no la presiones para que te lo cuente todo. Ellas están confundidas hay que hacerles sentir que ellas no son las culpables de la agresión y que no hay ninguna razón que la justifique. Hay que darles confianza y todo el apoyo que podamos proporcionarles incluso acompañarlas en el momento que pongan en conocimiento de la autoridad los hechos que sufren. Son muchas las mujeres que dan un paso atrás si no se ven con apoyos suficientes para salir de esa situación. No hay que decirles lo que tiene que hacer o lo que tu harías, hay que empatizar, hacerles ver que al contarte lo que les pasa están intentando salir de esa situación y tienen que ver que no tienen por qué seguir sufriendola, hay que hacerles ver que si no hacen algo para salir de esa vida no serán felices. Que no están solas y que tú y otras muchas personas están con ella y haréis lo posible para poner recursos a su alcance e iniciar que todo lo que está sufriendo no le haga más daño.

Para empezar tu o ella os podéis poner en contacto con el teléfono gratuito de información y asesoramiento jurídico **016**. Es un servicio público puesto en marcha por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, en funcionamiento las 24 horas del día, que atienden profesionales especializados en esta materia. Este servicio garantiza la confidencialidad de los datos de las personas usuarias sin dejar rastro de las consultas realizada por las usuarias y atienden en 51 idiomas.

En caso de ser menor de edad y creer que alguien de tu entorno está sufriendo violencia de género, puedes llamar a **ANAR**, al número 900 20 20 10. Se trata de una organización no gubernamental que se encarga de ayudar a niños y adolescente en riesgo. Este teléfono funciona desde 1994 y es una línea gratuita y confidencial que opera en todo el territorio nacional durante las 24 horas del día y durante todo el año. Ofrece de forma inmediata ayuda psicológica, social y jurídica a menores de edad con problemas o en situación de riesgo.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ha creado una Web de recursos de apoyo y prevención ante casos de violencia de género **WRAP** que permite la localización de los recursos policiales, judiciales y de información, atención y asesoramiento, más próximos a tu localidad.

El Instituto Andaluz de la Mujer tiene un servicio de atención e información las 24 horas del día **900 200 999** que informa de los recursos que tienen a disposición de la mujer maltratada y de la manera de acceder a ellos dentro del territorio Andaluz. En caso de que fuese necesario proporciona alojamiento inmediato a la mujer y sus hijos y proporciona asesoramiento jurídico especializado. Es anónimo y confidencial.

La Policía Nacional ha creado una APP que facilita a la mujer maltratada el acceso a la protección de ella, y en el caso de sus hijos, de una manera inmediata. La **APP "ALERTACOPS"** Con ella se dispone de una presencia lo más inmediata posible de la policía en el lugar donde se pueda estar realizando cualquier tipo de agresión y el traslado. En caso necesario de la mujer y sus hijos a los puntos asistenciales que procedan. Se puede obtener, para cualquier terminal telefónico, de manera gratuita a través de cualquier servidor.

Para las mujeres españolas que sufren violencia de género en el extranjero hay **en las Embajadas y Consulados disponibles de un protocolo de actuación**. El 8 de octubre de 2015, los Ministerios de Asuntos sociales y de Cooperación, de Empleo y Seguridad Social, y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad suscribieron ese Protocolo de actuación para la atención de las mujeres españolas víctimas de violencia de género en el exterior, un convenio hará establecer un marco de colaboración que permita articular una serie de medidas destinadas a mejorar la atención, asistencia y protección de la mujer española que residan en el extranjero y sean víctimas de violencia de género.

También existen convenio con algunos países de reciprocidad en la protección de estas mujeres víctimas de la violencia de género.

**Para las mujeres extranjeras dentro del territorio nacional** se les otorgan los mismos derechos que a las españolas e incluso pueden solicitar la residencia si se demuestra que ha sido víctima de violencia de género.

### **BORDÓN 3** **CONOCIMIENTOS SOBRE:**

#### **LA DENUNCIA**

Una vez que la mujer decide denunciar la violencia de la que está siendo víctima se puede presentar en el Juzgado de Guardia o bien en cualquier dependencia de la Policía. Puede asistir sola o acompañada por familiares o amigos. En caso de que hayan intervenido alguna dotación de Policía esta podrá realizar una comparecencia en dependencias policiales en la que informa de todo lo realizado por la dotación y en la que aportará los datos de las personas que se encontraban en el lugar y de lo que han observado.

La denuncia consta de varias diligencias con las que se informará a la Autoridad Judicial (Juez de Guardia) de los hechos que podrían constituir una falta o un delito, del que la Policía ha tenido conocimiento, y de las actuaciones realizadas para evitarlo. De estas diligencias una de las más importantes es la declaración de la víctima.

## LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA

Tanto el Juzgado de Guardia como en la oficina de atención al Ciudadano de la Policía Nacional la diligencia de declaración de la víctima de violencia de género se tomará con todas las condiciones de privacidad posible teniendo la Policía Nacional un grupo, **UFAM** Investigación, que se encarga de recogerlas, siempre que sean entre las horas de 9 de la mañana a las 9 de la noche, fueras de estas horas la tomará la misma Oficina de Atención al Ciudadano.

La denunciante tendrá que personarse con su documento nacional de identidad o pasaporte. Ya que lo primero que hacen es anotar la filiación. Acto seguido se le hará lectura de los derechos que le asisten como víctima de violencia de género entre los que figura si desea ser asistida por un abogado de oficio que no tendrá que pagar o si quiere que se avise a un abogado particular que si tendrá que pagar la denunciante.

Otro de los factores de importancia a la hora de cogerle declaración a la denunciante es que tenga claro lo que quiere denunciar como el lugar donde se ha realizado la agresión, la hora, el tipo de agresiones y el modo de realización de las mismas, si en el lugar además del agresor y ella se encontraba alguien más. También podrá declarar otros hechos sucedidos con anterioridad por lo que ha de reflejar las fechas aproximadas de sucesos anteriores y las agresiones recibidas.

Tras la declaración de la denunciante se le realizarán una serie de preguntas importantes para la seguridad de las víctimas, que se añaden a la declaración de la misma, entre las que se encuentra si el denunciado tiene permiso de armas o si las posee sin tener dicho permiso. Otra y muy importante es si la denunciante desea solicitar al Juzgado una **Orden de Protección**. Esta Orden conlleva una vez impuesta por el o la Juez, al denunciado, la prohibición de comunicación por cualquier medio con la víctima y de aproximación a menos de cierta distancia que oscila entre 20 y 500 metros de la víctima, su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro frecuentado por la denunciante. La Prohibición de comunicación es por cualquier medio entre los que se encuentran las llamadas por teléfono, por carta, por cualquier medio digital o analógico y también el de mandar mensajes a través de tercera personas.

Otra de las preguntas que le hacen es si tras sufrir alguna agresión física ha acudido al médico y le han realizado un **Parte Facultativo** que se incluirá copia en el atestado. En este parte el medico que la atendió pone las lesiones que observa, la gravedad de las lesiones, el tratamiento indicado y el modo o causa de realización de estas lesiones.

Si una mujer acude al médico sin intención de realizar denuncia y la mujer manifiesta que las lesiones han sido realizadas por violencia de género el Medico enviará una copia del Parte Facultativo al Juzgado de Guardia para que este realice las gestiones necesarias para determinar la autoría de esas lesiones. Aun así, si la mujer manifiesta que las lesiones se las ha realizado de otra manera distinta a las que se sufren por una agresión realizada por una persona y el Médico tiene dudas también puede mandar esta copia al Juzgado de Guardia que determinarán las pesquisas a realizar (investigaciones policiales).

Al finalizar de la declaración y antes de aportarla al Atestado se le dará para que la pueda leer y modificar los errores que la denunciante encuentre o si desea modificar o añadir algo más. Cuando es aceptada la declaración realizada por la denunciante la deberá de firmar y se le dará una copia de la misma además de una citación para que acuda al Juzgado que corresponda, el de Guardia si coge al día siguiente un festivo o un fin de semana, o al de Violencia de Género si este está en

funcionamiento al día siguiente de la denuncia. También se le realizará una Valoración Inicial del Riesgo.

## LA VALORACIÓN INICIAL DEL RIESGO

La Valoración Inicial del Riesgo o Valoración Policial del Riesgo es una Diligencia más del Atestado Policial y se realiza mediante un Programa Informático que se llama “**VioGen**” al que se le aportan los datos de la denuncia y del que se extrae un cuestionario personalizado para la víctima que gradúa, según lo contestado, en nivel de riesgo que presenta el caso para esta víctima. Estos Niveles de Riesgo van desde el: NO APRECIADO al - BAJO - MEDIO - ALTO o EXTREMO. Se avisará de inmediato a la Unidad de Protección Policial. Con él podemos determinar las actuaciones policiales a practicar para la realización de la Protección a la víctima de violencia de género y sus hijos si los hay.

Tras la Valoración del Riesgo se le da una copia del Plan de Autoprotección, que es sistema VioGen emite, a ella y en el caso de que tuviera hijos otra, del Plan de protección para menores. Siendo informada de los **teléfonos de Emergencia 091 - 092 - 062 - 112** (los tres primeros de las centrales de emergencia de los cuerpos de seguridad y la última de la central de emergencia que funciona en toda Europa).

En los casos de Riesgo Medio, Alto o Extremo se le recomendará una Casa de Acogida hasta que se aclaren los hechos denunciados o ella lo desee.

## LOS CONSEJOS DE AUTOPROTECCIÓN

Como comentamos anteriormente a la víctima de violencia una vez presentada la denuncia se le proporcionan unos consejos de autoprotección que deberá de asumir en su vida cotidiana hasta que finalice todo el procedimiento.

### Fuera del domicilio:

- Llevar siempre un teléfono móvil,
- Guardar los números de emergencia (112-091-092-062) en su teléfono móvil vinculándolos a una tecla de demarcación automática,
- Prestar atención en los trayectos rutinarios y a las horas de llegada y salida del trabajo, del colegio de los hijos/as, etc.
- Si ha compartido el con el agresor vivienda, cambiar las cerraduras.
- Antes de montar y bajar del vehículo observar las inmediaciones por si ve al agresor y activar siempre el cierre automático de las puertas,
- No aparque en sitios poco iluminados ni transitados,
- Si sabe con antelación que existe la posibilidad de coincidir con el agresor (punto de encuentro, actuaciones judiciales, etc.) pide a algún familiar o persona de confianza que le acompañe. Y que comunique esta situación a la Unidad Policial que, en su caso, valorará qué medida de protección será la adecuada.

### Dentro del domicilio:

- Al entrar y salir de casa, prestar atención y comprobar los alrededores de la vivienda,
- Adoptar medidas de seguridad como tener una buena cerradura en la puerta, tener buena visibilidad de la mirilla, etc.,

- Cambiar los números de teléfono y solicitar a la compañía que no lo registren en las páginas de publicidad,
- Antes de abrir la puerta, comprobar qué persona está llamando, si no la ve claramente NO ABRAS,
- NUNCA abras al agresor y debes advertir a sus hijos, hijas, personas a su cargo u otras con las que comparta el domicilio. Si es él quien llama, máxime si cuenta con una orden de alejamiento, que se ponga en contacto inmediato con la Policía,
- Comunicar la situación a personas de su confianza, especialmente vecinos, para que le adviertan si ven al agresor merodeando por los alrededores de la vivienda y pueda avisar a la Policía,
- Acordar con una amiga, vecina o familiar a dónde acudir sí tiene que marcharse con urgencia del domicilio,
- Acordar con una vecina alguna señal inequívoca para que llame a la Policía,
  
- Preparar, por si se tiene que marchar precipitadamente, un bolso con: la documentación (tarjeta o cartilla sanitaria propia y de los menores que tenga a su cargo, DNI y pasaporte, permiso de residencia, libro de familia, tarjeta bancaria, cartilla de ahorro, contratos de vivienda, documentos de separación o divorcio, escrituras, informes médicos, llaves de la vivienda y del coche, medicamentos habituales...).

Si ve al agresor cuando esta fuera del domicilio: Que se dirija rápidamente a un lugar concurrido y llame a la Policía informando de la situación. Si no tienes lugar público a donde ir, llama la atención de personas que estén en la calle o pide auxilio en alguna casa cercana. Nunca se introduzca en un portal o tome una calle sin gente. Si está en el coche y ve al agresor, no detener el vehículo y se dirija a un lugar que considere seguro (casa de familiares, amigos, dependencias policiales, etc.).

Si está en su casa y ve al agresor: ve con el teléfono a una habitación más segura, en la que se pueda cerrar (por ejemplo, el lavabo) y llamar a la Policía. Llamar por la ventana a los vecinos, gritar pidiendo auxilio y solicitar que se avise a la Policía. Alejarse de la cocina y de las habitaciones donde haya objetos peligrosos. Que tenga con sus hijos una palabra o señal preparada para que se encierren en la habitación o puedan salir de la casa para pedir ayuda a alguien de confianza y que viva cerca.

## **LAS MEDIDAS CAUTELARES**

Una Orden de Protección se dictan en los casos en que, existiendo indicios fundados de la comisión de un delito o falta contra la vida, integridad física o moral, libertad sexual, libertad o seguridad de una mujer (por parte de un hombre que sea o haya sido su cónyuge o que esté o haya estado ligado a ella por relaciones similares de afectividad, aún sin que convivan). Resulte una situación objetiva de riesgo para la víctima que requiere la adopción de alguna medida de protección.

Estas Medidas se regulan en el artículo 544 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia de género. Aunque la relación literal de artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal refiere la orden de protección sólo a las víctimas de violencia doméstica, el artículo 62 de la Ley Orgánica



1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, hace extensivo dicho artículo a las víctimas de violencia de género.

Quien puede solicitar estas medidas son: La víctima de actos de violencia física o psicológicas por parte de quien sea o haya sido su cónyuge o de quien esté o haya estado ligado a ella por relación similares de afectividad, aun sin convivencia. Los descendientes de la víctima, sus ascendentes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o convivientes, los menores o incapacitados que vivan con la víctima o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho. El Ministerio Fiscal. El órgano judicial puede acordarlo de oficio. Las entidades u organismos asistenciales, públicas o privadas que tuviesen conocimiento de la existencia de alguno de los delitos o faltas de violencia de género, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer o, en su caso, del Juzgado de Instrucción en funciones de Guardia, o del Ministerio Fiscal con el fin de que puedan ser incoadas la Orden de Protección.

Se solicitan a través de un formulario normalizado y único disponibles en las Comisarías de Policía, los puestos de la Guardia Civil, las dependencias de la Policía Autónoma y Locales, los órganos judiciales y civiles, la Fiscalía, las Oficinas de Atención a las Víctimas, los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados, los servicios o instituciones asistenciales municipales, autonómicas o estatales. Y se pueden presentar en el Juzgado, la Fiscalía, las Comisarías o puestos de la Guardia Civil, policías Autónomas o Locales y en las Oficinas de Atención a las víctimas, los servicios sociales o instituciones asistenciales dependientes de la Administración Pública y en los Servicios de Orientación Judicial de los Colegios de Abogados.

Una vez recibida la solicitud, ésta será remitida de inmediato al Juzgado de Violencia Sobre la Mujer o, en su caso, al de Guardia. En el caso de las Comisarías o puestos de la Guardia Civil se remitirán junto con el Atestado Policial instruidos por estos.

#### **BORDÓN 4** **CONOCIMIENTOS SOBRE:**

##### **EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL**

Una vez recibido en dependencias del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer o, en su caso si procede en el de Guardia, el atestado Policial o la solicitud de Orden de Protección el Juzgado citará con carácter de urgencia a la víctima o su abogado, al solicitante de la orden de protección si es distinto de la víctima, al denunciado o presunto agresor, al abogado de este y al Ministerio Fiscal. Si el Denunciado- presunto agresor, no tiene posibilidad de pagar un abogado se le designará de oficio. La audiencia en el Juzgado ha de convocarse en un plazo máximo de 72 horas desde la presentación de la solicitud.

Durante la audiencia, se podrá practicar la prueba que fuera necesaria para acreditar la situación de violencia de género y el posible peligro para la víctima. El/la Juez adoptará las medidas oportunas para evitar la confrontación entre el agresor y la víctima, sus hijos y los restantes miembros de la familia, así como de los testigos.

Celebrada la audiencia, la/el Juez/a resolverá por medio de auto lo que proceda sobre la orden de protección, adoptando las medidas penales y civiles que considere convenientes.

La orden de protección será notificada a las partes (agresor y Fiscal), i comunicada por el/la Juez inmediatamente a la víctima y a las Administraciones Públicas competentes para la adopción de medidas de protección, sean esta de seguridad o de asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica, etc. A estos efectos, se remitirá orden de protección a los Puntos de Coordinación de las Comunidades Autónomas.

Tras la adopción de la orden de protección se deberá informar permanentemente a la víctima sobre la situación procesal del imputado, así como sobre el alcance y vigencia de las medidas cautelares adoptadas. En particular, la víctima será informada en todo momento de la situación penitenciaria del agresor. Por lo que se dará cuenta de la orden de protección a la Administración Penitenciaria.

Así mismo, la orden de protección se inscribirá en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica.

Las medidas que puede contener el Auto de procesamiento de la causa pueden establecer las siguientes medidas:

#### Medidas penales:

- Privativas de libertad (prisión provisional),
- Prohibición de aproximación,
- Prohibición de residencia,
- Prohibición de comunicación,
- Retirada de armas u otros objetos peligrosos.

#### Medidas civiles

- Atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar,
- Determinar el régimen de custodia, visitas, comunicación y estancia con los hijos,
- Régimen de prestación de alimentos,



### **POSIBILIDADES DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL**

Al emitir el Auto Judicial hay varias posibilidades dentro del ordenamiento jurídico:

- Que la sentencia sea absolutoria. Lo que significa que no se ha podido demostrar ninguno de los hechos expuestos por la denunciante, o solicitador de la orden de protección, por lo que el denunciado queda sin cargos.
- Que la sentencia sea condenatoria. Por lo que se dictan medidas cautelares.
- Que el denunciado no esté de acuerdo con la sentencia condenatoria, ya por consejos del abogado defensor o por decisión propia, con lo que la sentencia no sería firme, pero se podrían dictar medidas



cautelares de alejamiento, prohibición de comunicación, y medidas civiles hasta que se dicte sentencia firme. Y el procedimiento pasaría a otro órgano como es el Juzgado de lo Penal que pasaría a citarlos de nuevo en audiencia abierta (esto quiere decir que hay un nuevo juicio que puede ser público) en el que las dos partes tendrían que declarar de nuevo y aportar nuevas pruebas.

- Que el Juzgado de lo Penal dicte sentencia absolutoria.

- Que el Juzgado de lo Penal dicte sentencia condenatoria. Con lo que el denunciado sería ya inculcado y tendría que cumplir con las medidas dictadas en su totalidad.

- Que el inculcado no esté de acuerdo y recurra la sentencia a un tribunal superior con lo que solo pararía las medidas penales de prisión, trabajos en beneficio de la comunidad, localización permanente. Pero no pararía las medidas cautelares de alejamiento, prohibición de comunicación, y medidas civiles. Siendo el órgano superior Audiencia Provincial quien de nuevo deliberaría sobre el recurso. Esta no cita a nadie solo revisa todo el procedimiento desde su inicio.

- Que la denunciante no está de acuerdo con la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal y recurra al igual que en el punto anterior.

- Que la Audiencia Provincial Estime el recurso parcialmente (eliminando ciertas medidas) o totalmente quedando absuelto el denunciado.

- Que la Audiencia Provincial Desestime los recursos con lo que la sentencia quedaría como la dicto el juzgado de lo Penal.

## LOS ACTORES DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Para una mayor comprensión de los términos que se usan dentro del procedimiento judicial en relación a las personas que intervienen en el mismo con los términos que se usan en la actualidad y su función en el procedimiento.

- Víctima de violencia de género, se usa actualmente el termino denunciante y es la mujer que ha sufrido malos tratos por parte de su cónyuge (hombre) o de quien esté o haya estado ligado a ella por relación similares de afectividad. En la última modificación de la legislación vigente se reconoce a los hijos hijas como víctimas de violencia de género.

- Agresor o autor, actualmente denunciado o imputado, es quien realiza las acciones de malos tratos a la víctima.

- Denunciante o solicitante de la Orden de protección, puede ser la propia víctima, sus hijos, padres, hermanos, testigos o por asistentes sociales, personal sanitario, policías, fiscales por instancia de parte (personas o entidades que tienen la obligación de denunciar el conocimiento de un hecho que pueda constituir una falta o un delito)

- Juez/a es quien tiene la decisión de determinar, tras la exposición de los hechos, si considera al imputado (denunciado-agresor) autor de los hechos que se denuncia determinando también las medidas penales o civiles que le corresponda.

- Ministerio Fiscal es quien ejerce la acusación del estado por tener conocimiento de que se ha producido un hecho que pueda constituir una falta o un delito castigados dentro del ordenamiento

jurídico del estado. Solicitando al Juez/a la cuantía de la pena que le correspondería cumplir al imputado.

- Abogado de la Víctima es, como dijimos anteriormente dentro del apartado de la denuncia y dentro de los derechos que esta tiene, quien ejerce la acusación particular por parte de la víctima en su exposición de los hechos en el juzgado. Puede estar de acuerdo con la exposición del Ministerio fiscal o no, solicitar penas mayores o menores para el imputado. Y es quien asesora a la víctima dentro del procedimiento judicial. Si la víctima fuera imputada por algún hecho declarado por el agresor (como que esta le ha agredido a él) se convertiría en Abogado defensor. Para las víctimas de violencia es gratuito si es designado de oficio (se solicita al Colegio de Abogados).

- Abogado Defensor es quien defiende al imputado en el procedimiento judicial aconsejándolo en relación al mismo y mientras dure este. Puede ser de oficio o Particular (abogado designado por el imputado para su asistencia) teniendo que pagar el imputado, si lo designa particular, los costes de dicha asistencia.

- Peritos no hemos hablado de ellos aún, pero son las personas que tienen una especialidad profesional que atienden algunas de las diligencias judiciales. El o la Juez/a puede solicitar por parte de estos especialistas un peritaje (informe) de una materia concreta como puede ser la exploración de las lesiones físicas sufridas por la o las víctimas realizada por un Médico Forense o de las lesiones psíquicas solicitándolo a un psicólogo del Instituto de Medicina Legal. Ese informe puede ser de alguno o de todos los encartados en el procedimiento (víctima, hijos o agresor).

## **BORDÓN 5** **CONOCIMIENTOS SOBRE:**

### **LOS DELITOS Y LAS FALTAS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

La violencia de Género en España, como otras lesiones de derechos, es castigada mediante las figuras del "delito" y la "falta". Los delitos son acciones y omisiones intencionadas penadas con la ley que se castigan con penas graves mientras que las faltas son infracciones penales de menor gravedad. Los delitos y faltas (según el Código Penal español) en que pueden incurrir las agresiones por violencia de género son:

#### **DELITOS**

##### **- Contra la vida**

- Homicidio (Art. 138 del Código Penal – a partir de ahora CP)
- Homicidio por imprudencia grave (Art. 142 CP)
- Asesinato (Art. 139 CP)
- Asesinato agravado (Art, 139 CP)

##### **- Contra la integridad física y psíquica**

- Lesiones (Art. 147 CP)
- Lesiones agravadas (Art. 148 CP) \*El delito de lesiones se agrava si entre agresor y agredida hay o hubiere habido relación de afectividad (Art. 148.4 CP)

- Malos tratos no habituales (Art. 151.1 CP) "Cuando la ofendida sea o haya sido esposa o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aún sin convivencia"
- Malos tratos no habituales (Art. 153.2 CP) "Sobre los descendientes propios del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente"

- Contra la libertad

- Detención ilegal (Art. 163 CP)
- Amenazas (Art. 169 al 171 CP) \*Las amenazas leves hacia la esposa o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aún sin convivencia o hacia persona especialmente vulnerable que conviva con el autor, se elevan a la categoría de "delito" 171.4 CP
- Coacciones (Art. 172.4 CP) \*Las coacciones leves hacia la esposa o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aún sin convivencia o hacia persona especialmente vulnerable que conviva con el autor, se elevan a la categoría de "delito" (Art.172.2 CP)

- Contra el honor

- Calumnia (Art. 205 al 206 CP)
- Injuria (Art. 208 al 209 CP)

**FALTAS**

- Golpear o maltratar a una persona sin causarle lesión (Art. 617.2CP)

- Lesiones, amenazas, coacciones, injurias o vejaciones leves cuando la persona corresponda a una figura del Art. 172.2" sea o haya sido esposa o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aún sin convivencia. O sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujeto a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados" (Art. 620 CP)

- Incumplimiento de las obligaciones familiares establecidas en convenio o resoluciones judiciales (separación, divorcio o nulidad) (Art. 618.2 CP)

- Infringir el régimen de custodia de los/las hijos/hijas menores sin incurrir en delito contra las relaciones familiares (Art. 622 CP)  
son delitos de violencia de género:

1. El delito de violencia de género puede ser cualquier tipo delictivo contra las personas (homicidio, lesiones, amenazas) donde coincida.

A. Violencia física, psicológica o contra la libertad sexual que produzca un agravio en la vida, integridad física o moral, en la libertad sexual, en la capacidad de decisión y/o en la tranquilidad de la vida.

B. Que la víctima sea respecto al autor esposa, ex esposa, pareja, ex pareja (aun sin convivencia) o cualquier otra análoga relación de afectividad.

C. Que esa violencia física, psíquica o psicológica exprese discriminación de la mujer, desigualdad o relación de poder de los hombres sobre las mujeres LO 1/2004 – Art. 1 apartado 3)

2. Son, únicamente delitos de violencia de género, por tanto, de forma exclusiva los tipos penales recogidos en los artículos 153.1 (por el que se eleva de falta a delito el maltrato de obra, o el menoscabo psíquico leve) y 148.4 (delito de lesiones agravado) del código Penal en vigor.

En definitiva, son todos aquellos delitos en los que el objeto de protección sea los bienes jurídicos personales – fundamentalmente de la mujer; sobre los agravios de su marido, ex marido o pareja que conviva o haya convivido con ella.

### **DISTINCIÓN ENTRE VIOLENCIA DOMESTICA Y VIOLENCIA DE GÉNERO**

Por la posible confusión que pudiera darse entre violencia de género y Violencia doméstica existen algunos documentos que abordan las diferencias entre estas dos violencias en su aplicación penal.

Diferencias	Violencia Domestica	Violencia de Género
Agresor	Cualquier persona dentro del núcleo familiar.	Hombre, marido, pareja, Ex marido o Ex pareja.
Víctima	Cualquier persona integrante del mismo núcleo familiar que el agresor. (Art. 173.2 CP)	Mujer, esposa, pareja, ex-esposa, ex-pareja aún sin haber convivido.
Tiempo	Habitualidad de las acciones (Varias acciones durante cierto tiempo)	No requiere habitualidad. Una sola acción es suficiente para considerarla V.G.
Bien jurídico protegido	Integridad moral de las víctimas. Además de ambiente familiar normal, pacífico y de convivencia.	Bienes jurídicos personales fundamentalmente de la mujer (Vida, integridad física, moral, etc.).
Legislación que se aplica	Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal. Ley 27/2003 de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica.	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Real Decreto 253/2006 por las que se establecen las funciones, funcionamiento y composición del Observatorio Estatal de Violencia Sobre la Mujer.



## PISTA I

### **NORMATIVA EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO**

**Este apartado tipo Anexo es para aquellos scouter que tengan interés en saber de qué leyes emanan todo lo expuesto en el trabajo ya sea por curiosidad, por ampliar conocimientos o porque tiene interés en desarrollar su futuro profesional dentro del campo de la Violencia de Género.**

#### **Convenios**

- Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011. (BOE N° 137, 6 junio 2014)

#### Leyes Orgánicas

- Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio, de modificación de los artículos 31 bis y 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Corrección de errores de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.

#### Leyes Ordinarias

- Ley 27/2003, de 31 de Julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

#### **Reales Decretos**

- Real Decreto 253/2006, de 3 de marzo, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, y se modifica el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Real Decreto 513/2005, de 9 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica.
- Real Decreto 237/2005, de 4 de marzo, por el que se establecen el rango y las funciones de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, prevista en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica.

#### Órdenes Ministeriales

- Orden JUS/375/2015, de 26 de febrero, por la que se modifica la Orden JUS/242/2009, de 10 de

febrero, por la que se aprueban los modelos de remisión al Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica de la información que debe inscribirse en el mismo

- Orden JUS/242/2009, de 10 de febrero, por la que se aprueban los modelos de remisión al Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica de la información que debe inscribirse en el mismo.

### **Instrucciones**

- Instrucción nº 7/2016 de la Secretaría de Estado De Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (ley orgánica 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas

- Instrucción conjunta de los Ministerios de Justicia, del Interior, de Hacienda y Administraciones Públicas, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, sobre el funcionamiento de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Sud-delegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, que constituyen la red nacional de Unidades de Violencia sobre la Mujer.

- Instrucción conjunta de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil y de la Dirección General de Inmigración, sobre aplicación de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras la reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, en materia de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales a favor de la mujer extranjera víctima de violencia de género

- Instrucción nº 5/2008, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la Instrucción 10/2007, de 10 de julio

- Instrucción nº 14/2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la Instrucción 10/2007, de 10 de julio.

- Instrucción número 10/2007 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y su comunicación a los Órganos judiciales y al Ministerio Fiscal”.

- Anexo a la instrucción nº 10/2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad.

- Instrucción número 11/2006 de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre el nuevo modelo de solicitud de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica.

- Modelo de solicitud de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica.

- Instrucción número 2/1998 de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre adopción de medidas relativas a la prevención, investigación y tratamiento de la violencia contra la mujer y asistencia a la misma.

### **Resoluciones**

- Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el procedimiento de movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.

- Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Estado de seguridad, por la que se deja sin efecto la Instrucción 14/2005 sobre actuación en dependencias policiales en relación con mujeres extranjeras víctimas de violencia doméstica o de género en situación administrativa irregular.

### **Circulares**

- Circular 1/2012 de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, de 5 de octubre, sobre la actuación de UPAP respecto a los medios telemáticos de control de las medidas de alejamiento en los casos de violencia de género

- Circular número 1/2011, de 3 de marzo, sobre implantación en el Sistema de Seguimiento Integral



en los casos de Violencia de Género (VdG), de la "notificación por demora al nivel de riesgo BAJO

- Circular n.º 4/2005 de la Fiscalía General del Estado relativa a los criterios de aplicación de la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Circular 3/2007, inclusión en aplicación SIDENPOL de documentos asistenciales dirigidos a mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, doméstica y sexual.

### **Protocolos**

- Resolución de 17 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se acuerda la publicación del "Protocolo de Actuación para la Implantación del Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos del Cumplimiento de las Medidas de Alejamiento en materia de Violencia de Género" y se ordena la elaboración de las normas técnicas de desarrollo del mismo por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- Protocolo de Actuación y Coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la Violencia de Género regulada en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.
- Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género actualizado y conforme a la Ley Orgánica 1/2004.
- Protocolo para la implantación de la Orden de las víctimas de Violencia Doméstica.

### **Declaración Institucional**

- Declaración Institucional del Pleno del Congreso de los Diputados sobre la violencia de género.
- Declaración Institucional del Pleno del Senado sobre la violencia contra las mujeres.

### **Normas Provisionales de Actuación Policial**

- Normas provisionales sobre actuación policial para la aplicación de las órdenes judiciales de alejamiento y protección a las víctimas de la violencia doméstica.

## **EL DELITO DE QUEBRANTAMIENTO**

Un quebrantamiento es La transgresión o violación de una ley, norma o contrato que supone la nulidad de lo realizado. En relación a la Violencia de Género se comete un delito contra la administración de justicia y se realiza cuando la persona a la que le han impuesto una medida cautelar la incumple. En algunos casos la mujer se ve obligada por las circunstancias a consentir que el agresor incumpla las medidas cautelares impuestas por la autoridad judicial ya sea por miedo, por necesidad económica, por arrepentimiento, por sensación de culpabilidad, por pena, etc.

Para este **Quebrantamiento Consentido** hay sentencias aclaratorias:

- STS. 1156/05 de 26 de septiembre
- Posición Fiscalía General del Estado
- STS. 10/07 de 19 de enero de 2007.
- STS. De 28 de septiembre de 2007.
- Acuerdo adoptado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en su reunión celebrada el día 25 de noviembre de 2008 en el que en relación a la "Interpretación del art. 468 de CP en los casos de medidas cautelares de alejamiento en los que se haya probado el consentimiento de la víctima" el quebrantamiento es siempre punible. "el consentimiento de la mujer no excluye la punibilidad a efectos del art. 468.2 del CP."



## PISTA II

Este apartado es para que los Scouter puedan sacar datos para la realización de una reunión con el tema de la Violencia de Género. Con esto no quiero decir como tendría que ser una reunión que toque el tema pues el Scouter es quien debe determinar cómo quiere que se lleve a cabo. Lo que es importante es que el educando tenga claro lo que es la Violencia de Género, quien la padece, quien la realiza y como se causa.

Como consejo el Scouter pueda iniciar la reunión exponiendo uno de los videos que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad tiene disponible dentro de su página web en el apartado de Educación que incluye:

Los **materiales** que puede necesitar para este primer apartado sería un ordenador portátil y si también el grupo dispone de un proyector una pantalla o una pared blanca.

### **Cortos cinematográficos**

La serie de cinco cortometrajes “Encuentra el Verdadero Amor”, dirigidos y producidos por la Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales (CIMA) permite trabajar diferentes ámbitos relacionados con la violencia de género en la adolescencia a través de cinco historias diferenciadas protagonizadas por jóvenes. Su visionado debe ser acompañado de las actividades para el uso educativo de los mismos contenidas en la Guía Didáctica, lo que les convierten en un recurso de fácil acceso y utilización para profundizar y trabajar en la prevención de la violencia de género en el ámbito educativo. El objetivo fundamental es enseñar a detectar las primeras señales del maltrato en la adolescencia e informar de qué hacer ante una situación de maltrato.



CAPITULO 1. FUTBOL



CAPITULO 2. ÁRBOL



CAPÍTULO 3. TELEFONILL



CAPITULO 4. BANCO



CAPITULO 5. CONTRASEÑA



La Guía **didáctica de los cortometrajes para la prevención de la violencia de género en la adolescencia** es una herramienta didáctica destinada a trabajar la prevención específica a través del uso educativo de los cortometrajes “Encuentra el Verdadero Amor” realizados por la Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales (CIMA) por medio de actividades para generar debate, reflexión y aprendizaje colectivo en el aula.

Esta guía proporciona además a la población adolescente información sobre los recursos donde obtener atención y asesoramiento insistiendo en un mensaje clave: que “Hay salida a la violencia de género”.



El **díptico descargable “Hay Salida”** dirige su mensaje a las y los adolescentes y su entorno cercano para que puedan apoyarles ante situaciones de este tipo de violencia, aprendiendo a identificar las primeras señales del maltrato y poniendo en conocimiento los recursos de apoyo y prevención disponibles a su alcance.



Tienen otros videos pero son de contenidos mas violentos y pueden herir la sensibilidad de los menores.

También en el apartado de -PUBLICACIONES – ESTADÍSTICA- VIOLENCIA CONTRA LA MUJER- JUVENTUD- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD – página del Ministerio Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- apartado de Servicios Sociales- concepto Juventud- si marcamos Violencia contra la Mujer- y en el círculo que pone Estadísticas- buscamos Publicaciones: Encontramos hasta 24 publicaciones editadas por el Ministerio en relación a la Violencia de Género que se pueden descargar.

## DENTRO DE NUESTRA ASOCIACIÓN

ASDE ha incluido una Iniciativa que se llama:



Esta campaña está abierta a grupos scouts y oo.ff. para el asesoramiento, orientación en coeducación y prevención de violencia de género desde el tiempo libre. Como entidad educativa dedicada y comprometida con el trabajo de la infancia y la juventud, ASDE trabaja por la igualdad de oportunidades, sensibilizando sobre la igualdad de derechos, el juego coeducativo y promoviendo un cambio de actitudes favorable a un modelo de convivencia más igualitario y equitativo entre los sexos que fomente una cultura y una sociedad más justa. Venimos trabajando en la línea de campañas abiertas a grupos y la sensibilización con iniciativas como Jugando Juntas/os, pero las condiciones de la entidad que financia esta campaña han cambiado, asociándose esta línea de subvenciones al desarrollo de análisis de género, realización de asesoramiento, orientación en coeducación y prevención de violencia de género, más que con la realización directa de actividades de sensibilización.

Por este motivo, a través de la nueva campaña **“CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”**, pretendemos promover un cambio en el enfoque desde el que realizamos nuestras actividades, partiendo del análisis diferenciado por género de las necesidades de los y las participantes, así como la idoneidad de las actividades propuestas teniendo en cuenta el género y la evaluación de los objetivos conseguidos diferenciado para ambos.

Dentro del apartado de Publicaciones de la página web de ASDE encontramos los Cine-fórum podemos encontrar algunas películas y cortos de interés para introducirnos en el tema:

- Igualdad de género y Diversidad sexual
- Mujer
  - Película “TOMATES VERDES FRITOS”
  - Película “MADAME BROUETTE”
  - Cortometraje “CONSEJITOS”
  - Etc.

Tras la realización de la actividad comunicativa de la Violencia de Género y como complemento a esta se pueden completar con talleres que contemplen por patrullas; concurso de conocimiento, de lectura de poemas o relatos, de realización de murales, etc.

Y la realización de otras iniciativas que puedan surgir por parte de los educandos bien en individual por patrullas o la Tropa entera.



### PISTA III

Este cuestionario que será totalmente anónimo y su conclusión se publicará en las plataformas creadas. Esto nos permitirá conocer el grado de conocimiento en el tema, nos será de ayuda a la hora de modificar o ampliar la Guía y nos servirá de base para comentarios y charlas coloquios dentro del grupo de WhatsApp o Blog.

#### **CUESTIONARIO:**

- |  |    |    |
|--|----|----|
| - ¿Has realizado alguna actividad sobre Violencia de Género?           | SI | NO |
| - ¿Has estado cerca de un caso de Violencia de Género?                 | SI | NO |
| - ¿Sabes si en tu Grupo hay alguna víctima de Violencia de Género?     | SI | NO |
| - ¿Hay en tu Grupo algún educando que en su casa la haya padecido?     | SI | NO |
| - ¿Te ha servido esta Guía para dar una charla de Violencia de Género? | SI | NO |
| - ¿Te ha servido esta Guía para entender la Violencia de Género?       | SI | NO |
| - ¿Cambiarías o incluirías algo en esta Guía?                          | SI | NO |
| - ¿Desearías tener más información sobre el tema?                      | SI | NO |
| - ¿Quieres pertenecer a un grupo de WhatsApp del tema?                 | SI | NO |

**ENVIA ESTA ENCUESTA AL CORREO ELECTRÓNICO [jretamosapos@gmail.com](mailto:jretamosapos@gmail.com) CON TU NÚMERO DE TELÉFONO SI DESEAS ENTRAR EN EL GRUPO.**



### **Evaluación.**

Se ha intentado crear una Guía sobre la Violencia de Género que basada en mi experiencia recoge datos intentando que de una forma sencilla pueda dar un conocimiento amplio al scouter de tropa de lo que es, de cómo surge la necesidad de conocer a la persona que la parece, de la manera que se puede contar con ellos para ayudarlas, de que puedan realizar actividades para los educandos con conocimiento del tema y aclarar las dudas que tengan sin que haya que recurrir a alguien del exterior del grupo para que lo haga. En definitiva, una inmersión en el mundo de la Violencia de Género con la mayor seguridad posible.

Para saber si los objetivos expuestos se desarrollan o se cumplen o son realizables en un futuro diremos que:

1a. Se ha creado una guía lo más corta posible con una dialéctica cotidiana y de fácil recorrido para localizar los contenidos de mayor interés que se deseen consultar. Se han omitidos las estadísticas de casos y situaciones que se barajan en todas las publicaciones que tratan el tema para centrarnos en el contexto de las definiciones.

2b. Con esta Guía se dan las claves para detectar a un maltratador dentro de cualquier entorno y se dan las indicaciones para ayudar a la mujer que padece el maltrato

3c. Se abarcan con amplitud las áreas de intervención de los profesionales que trabajan dentro del campo de la Violencia de Género como son la Protección que se realiza por parte de los Cuerpos de Seguridad del Estado, los conceptos – trámites – conclusiones del ámbito del Derecho y la justicia, y se aportan todos los recursos de que disponen los Servicios Sociales para la ayuda y la superación de las víctimas de Violencia de Género. Y dispone de recursos iniciales para una o varias actividades que traten el tema con materiales que están al alcance de todos los grupos hoy día

4d. Si el scouter se encuentra una situación de malos tratos y ha leído esta Guía podrá resolverla y ayudar a las víctimas. O podrá contactar con personas especializadas que le facilitará la asistencia a la misma. Con los datos aportados en la Guía se pueden contestar a las dudas que cualquier educando pueda tener y si hubiera alguna que no se resolviera se abre a la posibilidad de consulta dentro del grupo de WhatsApp o el blog.

5e. Las copias de la Guía que se pretenden repartir dentro de la Delegación de Cádiz en la ronda solar próxima a la aprobación de este trabajo hará que sea más inmediata su utilización por los scouter. Al ser de bajo coste es muy posible que la Delegación disponga de los materiales necesarios para su creación. Acercando de una manera inicial esta Guía a los equipos de scouter de las tropas de los Grupos más próximos sirviendo de base para la creación del Blog y del Grupo de WhatsApp.

6f. La creación del Grupo de WhatsApp se iniciará con el recibo de la encuesta y el blog de internet ya está en creación.

## Conclusiones.

ASDE ha desarrollado un amplio método educativo que abarca todos los conceptos de la persona desde su infancia a la madurez.

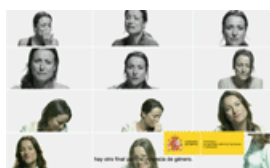
La persona que inicia su andadura dentro del escultismo en ASDE inicia un camino de aprendizaje constante que no se termina en su periodo de educando, sino que también se desarrolla en su etapa de educador.

Cuando ASDE detecta un tema de eco social lo estudia y adapta a sus métodos a la enseñanza para que tanto educador como educando esté al tanto de la sociedad en la que vive.

La Violencia de Género es un tema de gran actualidad que se evita con el conocimiento de los factores que lo producen y de los medios que se tienen para pararla.

Pero la mejor manera de que esta Violencia se elimine es que se eduquen a los niños, niñas y jóvenes en el conocimiento de esta. Y poder dejar un mundo mejor, en que lo encontramos, para las generaciones futuras.

Se inicia un nuevo proyecto más amplio que una vez comience les dé posibilidad de dar alcance a una realidad de la sociedad que hoy día padecen no solo muchas mujeres, sino que también los hijos de estas que bien podrían ser cualquiera de los educandos de nuestros grupos. Este proyecto sería de apoyo y ayuda para mujeres e hijos abriéndoles las puertas del grupo para que puedan recomponer sus vidas con garantías de que los scouter conocen el proceso que han sufrido y que con la seguridad que les da la metodología scout puedan alcanzar la paz y siendo parte del escultismo puedan curar las heridas sufridas tras esa violencia que por ser eso violenta daña el cuerpo y la mente. El escultismo les ofrece un mundo con otro sentido el de mejorar todos juntos y hay que hacer lo posible para que esto sea así.



## **Bibliografía.**

- Guía para la comunicación de la violencia de Género de la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.
- Material educativo “Hay Salida de la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Iniciativas y Publicaciones scout de ASDE
- La Violencia basada en el Género, Orígenes, Mecanismos y Consecuencias del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Área de formación de la Dirección General de la Policía.



## EVALUACIÓN DEL TUTOR O TUTORA DEL TRABAJO (Debe incluirse al final de trabajo o en archivo aparte)

Nombre del tutor/a: MANUEL CARLOS BARRANCO FERNANDEZ

Nombre del alumno/a: JOSÉ RETAMOSA POS

Título del Trabajo: GUÍA DE CONOCIMIENTOS SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL SCOUTER.

Es necesario un comentario cualitativo de cada uno de los criterios de evaluación además de marcar una X en la valoración de cada uno de los mismos

<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN</b>	BIEN	REGULAR	MAL
<b>ANÁLISIS DE LA REALIDAD</b>			
1. Se describe el contexto o la situación de partida	X		
2. Los datos aportados justifican el proyecto	X		
<b>OBJETIVOS</b>			
3. Los objetivos están claros y correctamente formulados	X		
4. Los objetivos están relacionados con la situación de partida	X		
5. Los objetivos son evaluables	X		
<b>ACCIONES</b>			
6. La fase de preparación está contemplada	X		
7. Las acciones son coherentes con los intereses de los destinatarios	X		
8. Se concretan las actividades	X		
9. Se explican los recursos necesarios para las actividades	X		
10. Se indica el presupuesto	X		
11. Se establecen unos tiempos adecuados a las actividades.		X	
12. Se indican los participantes y los responsables de las actividades	X		

<b>EVALUACIÓN</b>			
13. Existe un sistema de evaluación (que, quién, cómo y cuándo evaluar)	X		
14. Los indicadores de evaluación verifican el logro de los objetivos	X		
15. Las herramientas de evaluación se elaboran a partir de los indicadores	X		
<b>PRESENTACIÓN</b>			
16. En la portada se aportan todos los datos que se piden	X		
17. Se cuida la ortografía, la gramática, las referencias y la maquetación	X		
18. Se recoge la bibliografía y las fuentes consultadas	X		

Para el trabajo hemos mantenido varias entrevistas y hemos ido rediseñando el proyecto inicial. Las mayores dificultades la hemos encontrado en la redacción de objetivos e indicadores de evaluación.

Los indicadores propuestos, así como el sistema de evaluación me ha gustado ya que permite una retroalimentación permanente, lo que puede significar ir adaptando la guía a la actualidad.

Firma del Tutor o Tutora



## AUTOINFORME DEL ALUMNO

((Debe incluirse al final de trabajo o en archivo aparte))

Es necesario comentar realizar un comentario cualitativo de cada uno de los criterios de evaluación además de marcar una X en la valoración de cada uno de los mismos.

<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN</b>	BIEN	REGULAR	MAL
<b>ANÁLISIS DE LA REALIDAD</b>			
1. Se describe el contexto o la situación de partida	X		
2. Los datos aportados justifican el proyecto	X		
<b>OBJETIVOS</b>			
3. Los objetivos están claros y correctamente formulados	X		
4. Los objetivos están relacionados con la situación de partida	X		
5. Los objetivos son evaluables	X		
<b>ACCIONES</b>			
6. La fase de preparación está contemplada	X		
7. Las acciones son coherentes con los intereses de los destinatarios	X		
8. Se concretan las actividades	X		
9. Se explican los recursos necesarios para las actividades	X		
10. Se indica el presupuesto	X		
11. Se establecen unos tiempos adecuados a las actividades.	X		
12. Se indican los participantes y los responsables de las actividades	X		

<b>EVALUACIÓN</b>			
13. Existe un sistema de evaluación (que, quién, cómo y cuándo evaluar)	X		
14. Los indicadores de evaluación verifican el logro de los objetivos	X		
15. Las herramientas de evaluación se elaboran a partir de los indicadores	X		
<b>PRESENTACIÓN</b>			
16. En la portada se aportan todos los datos que se piden	X		
17. Se cuida la ortografía, la gramática, las referencias y la maquetación	X		
18. Se recoge la bibliografía y las fuentes consultadas	X		

Firma del Tutor o Tutora

